

Libro de Acordadas N° 28 ; F° 394/397; N° 121). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ~~veintiséis~~ días del mes de ~~septiembre~~ de dos mil veinticuatro, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

Considerando

Que, mediante Acordada N° 112/2024 se dispuso la adjudicación del servicio de medicina laboral a la Empresa MEDLAB S.R.L., lo que conlleva a una reestructuración en la modalidad de control del personal dependiente de este Poder Judicial de la Provincia.

En base a ello, resulta necesario instrumentar y dar publicidad a la modalidad en que se implementará el sistema de requerimiento y control de licencias por razones de salud a partir del 1° de octubre del presente año.

Para ello, no solo resulta importante aprobar el protocolo de control de ausentismo y delimitar la competencia de la Empresa de Servicios de Medicina Laboral, sino también definir las funciones de los profesionales de la salud que actualmente integran Departamento Medico del Poder Judicial.

Por lo expuesto, esta Corte considera que los profesionales del Departamento Medico deberán continuar con las siguientes funciones: a) realizar exámenes preocupacionales del personal ingresante; b) realizar juntas medicas ordenadas por la Suprema Corte de Justicia; c) elaborar pericias dispuesta por los órganos jurisdiccionales; d) control de accidentes laborales;

- e) defensa y argumentación de diagnósticos que determinen incapacidades laborales ante los organismos correspondientes y;
- f) toda otra tarea o función que la Suprema Corte de Justicia estime pertinente.

En tanto, la empresa adjudicataria para los servicios de medicina laboral tendrá bajo su órbita el control diario de licencias por enfermedad, sean a domicilio o en consultorio, propios, familiar/es y/o persona a cargo, realizar auditorias médicas, intervenciones psicológicas y psiquiatras, intervenciones en juntas medicas que sean dispuestas por la S.C.J., toma de conocimiento de maternidad, defensa y argumentación de diagnósticos que determinen incapacidades laborales ante los organismos correspondientes, entre otras funciones que pueda estipularse contractualmente.

Por ello, en uso de las facultades de superintendencia, conferidas en el art. 188 de la Constitución de la Provincia, artículo 49° de la ley N° 4055, Orgánica del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia;

Resuelve:

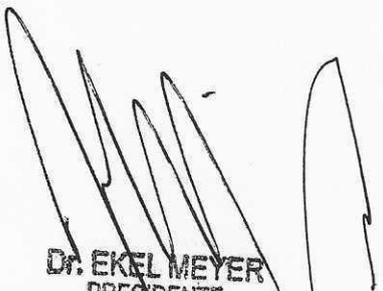
1°) Aprobar el procedimiento de control de ausentismo laboral dispuesto en el Anexo I de la presente, el que se implementará a partir del 8 de octubre del presente año.

2°) Disponer que, a partir de la entrada en vigencia del procedimiento dispuesto en el punto que antecede, los profesionales de la salud dependientes del Departamento Medico de ambos centros judiciales, tendrán a su cargo las siguientes funciones: a) realizar exámenes preocupacionales del personal ingresante; b) realizar juntas medicas ordenadas por la Suprema Corte de Justicia; c) elaborar pericias dispuesta por los órganos jurisdiccionales; d) control de accidentes laborales; e) defensa y argumentación de diagnósticos que determinen incapacidades laborales ante los organismos correspondientes y; f) toda otra

tarea o función que la Suprema Corte de Justicia estime pertinente.

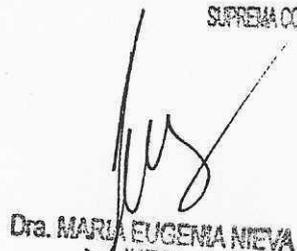
3°) Facultar a los Magistrados, Jefes y Funcionarios a instruir al personal que se encuentra a su cargo respecto de la modalidad para requerimientos de licencias médicas, no siendo excusable por parte de los agentes la responsabilidad que les pudiere corresponder argumentando el desconocimiento del procedimiento dispuesto en la presente a partir de su entrada en vigencia.

4°) Registrar, protocolizar y notificar masivamente a todo el personal del Poder judicial de la Provincia de Jujuy.

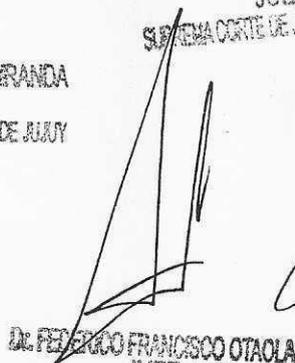


Dr. EKEL MEYER
PRESIDENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

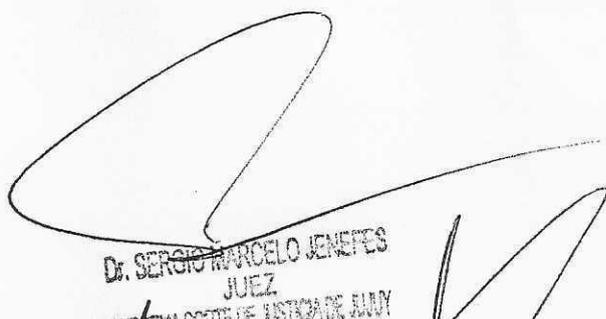
Dr. MARIANO GABRIEL MIRANDA
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY



Dra. MARIA EUGENIA NIEVA
JUEZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY



Dr. FEDERICO FRANCISCO OTOALA
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY



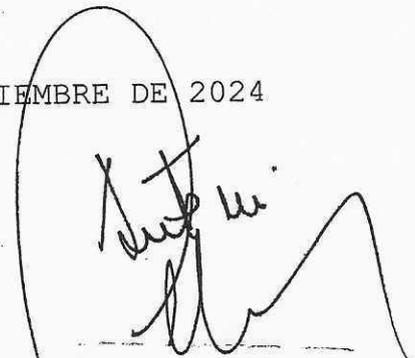
Dr. SERGIO MARCELO JEMPES
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY



Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS DRAS. MARIA SILVIA BERNAL Y LAURA NILDA LAMAS GONZALEZ NO FIRMAN LA PRESENTE POR ENCONTRARSE DE COMISION.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024



Dr. ARIEL OMAR CUVA
Secretario de Superintendencia

Anexo I

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE AUSENTISMO LABORAL

1. En los casos en que el personal del Poder Judicial- Empleados, Funcionarios y Magistrados- no puedan prestar servicio por razones de salud o por la necesidad de atención de un familiar enfermo, deberá comunicar dicha situación al Departamento de Personal hasta las 09:00 horas de la jornada laboral el que cumpla funciones en horario matutino, y hasta las 13:00 horas el que cumpla funciones en horario vespertino. Asimismo, deberá aclarar si el parte es a consultorio, a domicilio o se encontrare internado en algún establecimiento de atención médica.

En caso de requerir partes médicos a consultorio, deberá concurrir el agente o el familiar que presente alguna patología a las oficinas de MEDLAB S.R.L., sito en calle Belgrano N° 318 entre las 07:30 y las 20:00 horas del mismo día, acompañados de su D.N.I. La concurrencia a dichas oficinas reviste el carácter obligatorio salvo que el parte haya sido solicitado a domicilio, en cuyo caso, un médico que designe la empresa antes mencionada, concurrirá al domicilio declarado en el legajo personal de los agentes, entre las 07:30 y 21:00 horas del mismo día. Idéntico procedimiento tendrá lugar en caso de que el personal o familiar se encuentre internado.

Si el agente se encontrare prestando servicios de manera habitual, y él o un familiar directo sufriera una descompensación médica, corresponderá un retiro por razones de salud o atención de familiar enfermo. En ese caso deberá solicitar el parte pertinente al Departamento de personal,

y concurrir al momento del retiro a las oficinas de MEDLAB S.R.L. para la correspondiente justificación.

Con esta nueva modalidad, no será obligatoria la presentación de certificado médico alguno, pero en caso que el agente presentare uno, el mismo deberá estar correctamente emitido con su respectivo membrete, diagnóstico, firma y sello del profesional. Este documento, solo será una prueba mas a tener en cuenta por parte de los profesionales de MEDLAB S.R.L., pero no será el principal.

2. En caso de consultas médicas con profesionales y/o instituciones médicas de extraña jurisdicción, el agente deberá solicitar el correspondiente parte médico en el Departamento de Personal, justificando el mismo con la presentación de la documentación pertinente a los profesionales de MEDLAB S.R.L. durante el transcurso del día del parte hasta hs. 20.00 o el día de su reintegro laboral hasta hs. 10.00, sin excepción.
3. El Poder Judicial otorgará a MEDLAB S.R.L. un usuario y clave del Sistema Integral de Gestión Judicial que permita acceder a la nómina completa del personal de este Poder, datos personales (apellido, nombre, DNI, fecha de nacimiento, teléfono, domicilio y grupo familiar) y datos laborales (cargo y dependencia). Como así también a los pedidos de partes médicos diarios que fueran generados por el Departamento de Personal. Los agentes tienen la obligación de mantener actualizados sus datos personales.
4. El Departamento de Personal cargará en el Sistema Integral de Gestión Judicial los pedidos de partes médicos solicitados en el día por el personal de todos los escalafones, el que será remitido de manera instantánea a través del sistema antes mencionado a MEDLAB S.R.L. para que se realicen los controles correspondientes. Una vez efectuados los mismos, la empresa prestataria del servicio

de medicina laboral, remitirá, a través del mismo sistema y hasta horas 10:00 del día siguiente, el parte médico cerrado, justificado o injustificado. En el primer caso indicará la cantidad de días a justificar acompañado con la documentación que estime pertinente.

5. Los partes médicos abiertos en fecha previa al 1° de octubre de 2.024, deberán ser finalizados por el Departamento Médico de este Poder Judicial en el plazo de 10 (diez) días y posterior remisión de la historia clínica a MEDLAB SRL para la continuidad de los tratamientos que pudieran corresponder.
6. Se establece la misma modalidad de solicitud para los agentes dependientes del **Centro Judicial de Perico**, quienes deberán informar la imposibilidad de prestación de servicios al Departamento de Personal de San Salvador de Jujuy. El control médico pertinente lo realizarán los profesionales dependientes de la Empresa MEDLAB S.R.L., ubicados en calle Líbano N° 114, Ciudad de Perico, Departamento El Carmen.
7. De igual manera y bajo la misma modalidad, el control médico respectivo del personal dependiente del **Centro Judicial de San Pedro** se realizará con los profesionales de MEDLAB S.R.L. ubicados en oficinas de calle Gobernador Tello N° 562, Centro de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con comunicación previa al Departamento de Personal de esa jurisdicción.
8. Para el caso del personal dependiente del **Centro Judicial de Libertador General San Martín**, deberá informar la ausencia al Departamento del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy. El control médico respectivo se realizará con los profesionales de la empresa MEDLAB S.R.L. que se encuentran en la jurisdicción de Libertador General San Martín, ubicados en calle Sixto Ovejero N° 387.

Dr ARIEL OMAR...
Secretario de Supervisión

Dr. EKEU...
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dr. MARIANO CARTEL MIRANDA
JUEZ

Dr. SERGIO MARCELO JENETES...
JUEZ

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
JUEZ

Dr. PEDERICO FRANCISCO OTOALA
JUEZ

Dr. DENA NIEVA
JUEZ